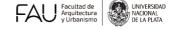
Reglamento Doctorado

# Reglamento Doctorado

INDICE PRESENTACION		3
	Marco General y Normativo     Fundamentación	3
CAPITULO 1. de la CARRERA		5
	1.1. Alcance del Grado de Doctor 1.2. Modalidad 1.3. Plan de Estudios	5 5 5
CAPITULO 2. de la ORGANIZAC	IÓN de la CARRERA	8
	<ul><li>2.1. Dirección de la Carrera</li><li>2.2. Comité Académico</li><li>2.3. Coordinación Académica y Técnica</li></ul>	10
2.2. Comité Académico 2.3. Coordinación Académica y Técnica  CAPITULO 3. de las CONDICIONES de ADMISIÓN  3.1. Inscripción 3.2. Admisión 3.3. Regularidad  CAPITULO 4. CONDICIONES de ACREDITACION de		12
	3.2. Admisión	12 13 14
CONDICIONES de	e ACREDITACION de la CARRERA de DOCTORADO	15
CAPITULO 5. de la OBTENCIÓI	N del GRADO ACADEMICO	17
	<ul> <li>5.1. Dirección de Tesis</li> <li>5.2. Elección del Tema de Tesis y Elaboración del Plan</li> <li>5.3. Aprobación de la Propuesta de Director, Plan de Tesis y Actividades de Formación</li> <li>5.4. Evaluación del Desarrollo de la Carrera y el Plan de Tesis</li> <li>5.5. Características de la Tesis</li> <li>5.6. Plazos para la Presentación de la Tesis</li> <li>5.7. Jurado de Tesis</li> <li>5.8. Defensa Pública de la Tesis</li> </ul>	17 19 19 19 19 23 23 25
CAPITULO 6. TITULO		27
CAPITULO 7. REGLAMENTACIONES COMPLEMENTARIAS		28 28
CAPITULO 8. DISPOSICIONES (	GENERALES	29 29
ANEXO		30



ı

# **PRESENTACION**

1. Marco General y Normativo

El presente reglamento permite implementar la Carrera de Doctorado en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata (FAU-UNLP).

Se encuadra dentro de los lineamientos acordados por:

- 1. El Consejo Interuniversitario Nacional-CIN para grados académicos de posgrado y en consonancia con las normas adoptadas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, como órgano de aplicación de lo establecido específicamente en la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 del 20 de julio de 1995 y los decretos reglamentarios de la misma y la Resolución Nro. 1168, en cuanto a clasificación jerárquica y acreditación de estas carreras.
- 2. La Resolución N°160 del Ministerio de Educación de la Nación, con fecha 29 de diciembre de 2001 y el Acuerdo Plenario N° 100 del Consejo de Universidades de fecha 31 de agosto de 2011, que aprueba los "Estándares y criterios para la acreditación de carreras de posgrado".
- 3. Distintas disposiciones de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), cuyos criterios y estándares fueron aprobados por la Resolución Ministerial N° 160/11.
- 4. Estatuto UNLP del año 2008
- 5. Ordenanza N° 261/03, modificada en el año 2012, que reglamenta sobre "Actividades de Posgrado" de la UNLP.

# 2. Fundamentación

El Doctorado constituye el desarrollo y perfeccionamiento de un área del conocimiento, cuya universalidad debe atender en un marco de excelencia académica a la obtención de verdaderos aportes cognitivos originales.

La implementación del máximo grado académico en el campo de la Arquitectura y Urbanismo, constituye un aporte significativo para el avance del conocimiento con incidencia directa en la sociedad. Al mismo tiempo, su desarrollo puede generar contribuciones que estimulen la consolidación de este nivel de formación en la disciplina a nivel Nacional e Internacional. A este aporte se suman los requerimientos emergentes del sistema científico nacional e internacional, que avalan la necesidad de su implementación en el ámbito de la Facultad, con el fin de posibilitar el crecimiento de la formación académica y científica.

En los últimos años se ha consolidado en la Facultad la formación de posgrado a partir del desarrollo de actividades (cursos y seminarios, desde 1989) y carreras de grado académico (especialización y maestrías, desde 1994) en las distintas áreas en que se genera el conocimiento en la disciplina. En este contexto el Doctorado se presenta como el máximo grado académico de la Facultad, que recibe el aporte de las diferentes carreras de posgrado en desarrollo.

En el sector de investigación, desde 1986 se institucionaliza esta actividad en la Facultad con la creación del Instituto de Estudio del Hábitat (IDEHAB), el cual ha permitido durante su existencia consolidar esta actividad en la Facultad permitiendo en el año 2009 la conformación de una nueva estructura, constituida por Institutos (2), Centros (2) y Laboratorios (4), que permiten en la actualidad contar con Investigadores CONICET (10), Investigadores UNLP en el marco del Programa de Incentivos (167) y becarios (37), que requieren el acceso a este nivel de formación y que desarrollan sus actividades en las distintas líneas de investigación actualmente en ejecución:

- >> Hábitat, energía y medio ambiente
- >> Historia de la arquitectura, la ciudad y el territorio
- >> Planificación urbana y territorial
- >> Tecnología del diseño y la producción edilicia
- >> Investigación proyectual

En este contexto disciplinar y particularmente de la Facultad, la implementación de la Carrera tiene como propósito que el Doctorando, a través de un conjunto de actividades académicas desarrolladas en el marco de un Plan de Estudios Personalizado -según su antecedentes académicos y científicos-, junto a la realización de un trabajo de investigación original, profundice su conocimiento en la línea de investigación propuesta, desarrolle su actividad creadora, demuestre su capacidad para la investigación mediante aportes originales al conocimiento y perfeccione su educación integral.

La existencia de profesores con reconocida trayectoria académica y de investigación pertenecientes a esta casa de estudios, Doctores o con Categoría I y II en el Marco del Programa de Incentivos o investigadores CO-NICET, constituyen un potencial con experiencia y capacidad que justifica y refuerza la Carrera de Doctorado y asegura en el futuro la existencia de graduados con el máximo grado académico que otorga nuestra Universidad, fortaleciendo el nivel académico y científico de la Facultad.

# REGLAMENTO de la CARRERA

# CAPITULO 1 de la CARRERA

1.1. Alcance del Grado de Doctor

El grado de Doctor tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

#### 1.2. Modalidad

La modalidad que se considera más apropiada, en función de los recursos disponibles y la escasa tradición a nivel nacional de este grado académico en el campo disciplinar de la Arquitectura y el Urbanismo, se corresponde con las carreras de doctorados personalizadas previstas por el marco legal de la Universidad Nacional de La Plata: "Las carreras de doctorado personalizadas funcionan a partir del cumplimiento de cursos y actividades académicas determinadas para cada doctorando en particular aprobadas por la Comisión de Grado Académico de Posgrado (en adelante CGAPG) y por el Consejo Directivo (en adelante CD), que culminan con la elaboración de una tesis para la obtención del título de Doctor". (Ord. Nº 261/03, Capitulo 9, Artículo 45, Inciso b)

# 1.3. Plan de Estudios

El Plan de Estudios, será particular de y para cada doctorando debiendo contener: i. Fundamentación Temática o Plan de Tesis; ii. Propuesta de designación del Tutor, Director o Codirector, si correspondiere; iii. Plan de Actividades de Formación. Asimismo deberá enmarcarse en las siguientes pautas:

a) El Director, junto con el aspirante, deberán planificar las actividades de formación general (mínimo 120 hs.) y específica (mínimo 270 hs), en cuanto a contenidos, tareas, duración y evaluación de las mismas, incorporando las consideradas como obligatorias por el Programa de Doctorado, según los antecedentes académicos y científicos del aspirante. Estas actividades tendrán que ser de nivel académico de Doctorado y excepcionalmente de Maestría. Podrán desarrollarse a través de materias, cursos, seminarios, carreras y/o pasantías de investigación realizadas en la Facultad, en otras Facultades de la UNLP, o en Universidades Públicas Nacionales, Extranjeras, o Institutos y Centros de Investigaciones Nacionales o Extranjeros de reconocido prestigio, en estos casos (externos a la UNLP) con expresa autorización del Comité Académico del Doctorado (en adelante CAD) y la aprobación

- de la CGAPG y el CD. Las actividades tendrán que estar dirigidas por autoridades en la materia. La planificación deberá ejecutarse en el lapso y con las modalidades establecidas en este reglamento. "El plan de estudios de las carreras de doctorado personalizadas será presentado por el Director de tesis y aprobado acorde al siguiente orden: por el CAD, la CGAPG y el CD en función de la temática propuesta por el doctorando para su tesis", según lo establecido por la Ordenanza Nº 261/03, Capitulo 9, Artículo 46, Inciso b.
- b) Las actividades de formación de las carreras de doctorado deberán ser aprobadas acorde al siguiente orden: por evaluación externa, el CAD, la CGAPG y el CD de la FAU-UNLP.
- c) El Plan de Estudios deberá enmarcarse en algunas de las líneas de investigación y/o temas vinculados a las actividades académicas que se desarrollan en la FAU-UNLP. En este marco, podrán presentarse propuestas que requieran para su desarrollo un abordaje interdisciplinario, siendo necesario que en la dirección participe un especialista en otra disciplina (Codirector) quien deberá reunir los requisitos establecidos en este reglamento.
- d) El postulante, de acuerdo al grado de avance logrado en su formación académica y científica previa, podrá presentar para su inscripción al Doctorado una Fundamentación Temática en función a la línea de investigación de su interés, o un Plan de Tesis. La Fundamentación Temática tiene la posibilidad de ser modificada en el proceso formativo contemplado en el Plan de Estudios. Debe servir de base para la elaboración del Plan de Tesis a entregar en un plazo no mayor a tres años de presentada la inscripción al Doctorado. A partir de dicha presentación, que incluye la designación de Director y Codirector si correspondiere, se podrá continuar con los trámites previstos para la admisión al Doctorado (Ver Ítem 3)
- e) El Plan de Estudios a elevar por los aspirantes deberá incluir en caso de presentar Fundamentación Temática la propuesta de designación de un Tutor. De presentar el Plan de Tesis, la propuesta de Director y Codirector sí correspondiere.

# >> FUNDAMENTACION TEMÁTICA

- >> Título provisorio
- >> Resumen (200 palabras)
- >> Inserción en algunas de las líneas de investigación de la FAU.
- >> Enunciado y justificación del área temática de interés
- >> Estado general de la cuestión.
- Consideración sobre los posibles aportes de la investigación propuesta.
- >> Objetivos,
- >> Hipótesis iniciales,
- >> Orientación metodológica
- >> Bibliografía.

# >> PLAN DE TESIS

- >> Título.
- >> Resumen (200 palabras)
- >> Inserción en algunas de las líneas de investigación de la FAU.
- >> Tema.
- >> Estado de la cuestión.
- >> Fundamentación.
- >> Objetivos.
- >> Hipótesis.
- >> Metodología.
- >> Plan de actividades de la investigación.
- >> Resultados esperados.
- >> Bibliografía.
- >> Trabajos previos realizados hasta la fecha vinculados con el tema de tesis propuesto si lo hubiese
- f) En el marco de lo expuesto anteriormente se estima que el Programa de Doctorado en Arquitectura y Urbanismo tendrá una duración máxima de ocho semestres (4 años) y un total de 690 hs asimilables a 69 créditos (1 crédito/ 10 hs). Consta de un conjunto de módulos de formación básica estimados en 12 créditos (120 hs), que tienen por objetivo proporcionar al doctorando formación en disciplinas fundamentales concernientes a la actividad de investigación; y módulos de formación específica, de especialización disciplinar que están directamente relacionados con el plan de tesis, cuyo número depende de la formación previa del postulante y el máximo puede alcanzar 27 créditos (270hs) y una tesis construida a partir de la adscripción a grupos de investigación de 300 hs de trabajo, repartidas en 15 créditos para tarea de investigación y 15 créditos asignados al proceso de "escritura" de la tesis (total tesis 30 créditos). Se entiende que al tratarse de un doctorado personalizado en función de los antecedentes del doctorando o las características del tema de tesis, el CAD puede aconsejar modificaciones a este esquema de carga horaria y la cantidad de cursos a realizar.

# CAPITULO 2 de la ORGANIZACIÓN de la CARRERA

# 2.1. Dirección de la Carrera

La Carrera tendrá un Director/a que deberá ser Profesor/a de la Universidad Nacional de La Plata, de mérito reconocido en el campo de la docencia e investigación (Categoría I o II del Sistema de Incentivos) y preferentemente con grado académico equivalente (Doctor). Será elevado a la CGAPG para su aprobación, quien propondrá a su vez su designación al CD de la FAU.

El Director/a deberá coordinar, supervisar y proponer actividades de formación relacionadas con la carrera y articular su funcionamiento con las áreas de Investigación y Posgrado de la Facultad. Su designación será por un período de cuatro años.

### 2.2. Comité Académico

La Carrera tendrá un Comité Académico de Doctorado (CAD), que estará integrado por profesores de la Universidad Nacional de La Plata. Los Profesores deberán poseer preferentemente grado académico equivalente (Doctor) o en casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente en investigación demostrada por su trayectoria (Categoría I o II del Sistema de Incentivos), con lugar de trabajo en la Universidad Nacional de La Plata. Los mismos, serán aprobados por la CGAPG y designados por el CD y por un periodo de cuatro años.

# Serán funciones del CAD, respecto al Doctorado:

# De orden general:

- a) Asesorar al Director de la Carrera sobre el desarrollo de las actividades vinculadas al Doctorado.
- b) Elevar para su aprobación por la CGAPG y el CD los criterios que permitirán evaluar a los aspirantes inscriptos para su admisión a la carrera de Doctorado.
- velar por la aplicación adecuada de las normas establecidas en el reglamento de la carrera de Doctorado FAU/ UNLP.
- d) Proponer a la CGAPG y el CD modificaciones reglamentarias y normativas complementarias, debidamente fundadas, que aseguren la actualización permanente de la norma para un mejor cometido.
- e) Elevar para su aprobación por la CGAPG y el CD, la aceptación o el rechazo de las solicitudes de admisión a partir de su análisis académico, indicando en forma individual

- las razones del rechazo de la postulación y los tiempos de la nueva presentación (Ver inciso 5.3).
- f) Elevar para su aprobación por la CGAPG y el CD, la acreditación de actividades para la Carrera de Doctorado y la asignación de créditos al plan de actividades de formación que presenten el Doctorando conjuntamente con su Director
- g) Proponer ante la CGAPG y el CD, soluciones a todo aspecto relacionado a la Carrera de Doctorado no contemplado específicamente en este Reglamento.

# De orden particular:

- a) Evaluar la calidad, tipo y cantidad de los títulos y antecedentes de los aspirantes para sugerir la admisión a la carrera de Doctorado.
- Requerir cuando corresponda con la aprobación de la CGAPG y el CD, el cumplimiento de actividades académicas adicionales al Doctorando como condición necesaria para su admisión y precisar dichas actividades.
- c) Para un mejor cumplimiento de las etapas de admisión y aprobación del Plan de Estudios y en los casos que lo estime necesario, el CAD podrá recurrir a la consulta y asesoramiento de docentes, investigadores y/o profesionales especialistas de reconocidos antecedentes en los temas involucrados. La lista de personas consultadas se elevará anualmente a la CGAPG y el CD, reservándose la vinculación del consultado con el aspirante al doctorado.
- d) Fijar conjuntamente con la CGAPG las normas para la presentación de las Tesis Doctorales.
- e) Proponer y elevar los integrantes de los Jurados de Tesis para su aprobación ante la CGAPG y su designación al CD.
- f) Citar, entrevistar o solicitar informes a directores o Codirectores si correspondiere (según inciso 5.1), asesores y miembros de los Jurados.
- g) Considerar y elevar para su aprobación ante la CGAPG y el CD los cambios, modificaciones, excepciones y prórrogas en el Plan de Actividades, Plan de Tesis, renuncias y cambios de Dirección solicitados por los Doctorandos y Directores.



El funcionamiento de la Carrera en sus aspectos organizacionales y operativos podrá desarrollarse a través de la Coordinación Académica y la Secretaría Técnica. Por lo tanto, en la estructura de gestión del Doctorado, cumplirán funciones un Coordinador Académico y un Secretario Técnico, supeditado a las disposiciones generales que rigen para las Carreras de Posgrado que emanen de la CGAPG, el CD y el Reglamento Interno para el funcionamiento de Carreras de Posgrado FAU.

# 2.3. Coordinación Académica y Técnica

Son requisitos mínimos para cumplir con el rol de Coordinador Académico:

- >> Ser docente de la FAU/UNLP
- >> Ser investigador/a categorizado/a con categorías III IV
- >> Ser alumno/a regular o egresado de Carrera ó título de Grado Académico de Posgrado

# 2.3.1 Coordinador/a Académico/a

Será propuesto por el CAD, aprobado por la CGAPG y designado por el CD.

# Funciones del Coordinador Académico:

## **Generales:**

- a) Colaborar con el Director en todas las tareas académicas de la Carrera.
- b) Coordinar las relaciones entre la Dirección de la Carrera, el cuerpo docente y los doctorandos.
- c) Asistir al Director y al CAD de la carrera en las tareas específicas.

# Particulares:

- a) Coordinar el cronograma de actividades y la participación de profesores.
- b) Coordinar todas las actividades emergentes del desarrollo de la carrera: control del registro de evaluación de los doctorandos (informes, presentaciones, etc.).
- c) Organizar las defensas de tesis.
- d) Articular las actividades y el funcionamiento del CAD con administración de Posgrado de la FAU.
- e) Coordinar las actividades de funcionamiento del CAD.



- f) Realizar el seguimiento de los graduados.
- g) Verificar la propuesta de Plan de Estudio presentada: Fundamentación Temática o Plan de Tesis; Propuesta de designación del Tutor, Director o Codirector, si correspondiere; Plan de Actividades de Formación.
- h) Articular la relación del CAD con los Directores de Tesis, Doctorandos y Jurados.
- Difundir las actividades vinculadas a la carrera, tanto a los doctorandos y docentes como a la comunidad de la Facultad en general.
- j) Convocar a las reuniones que el desarrollo de la Carrera exijan

Será propuesto por el CAD, aprobado por la CGAPG y designado por el CD.

# 2.3.2 Secretario/a Técnico/a

# Funciones del Secretario/a Técnico/a:

- a) Asistir al Director y el CAD en las tareas inherentes al funcionamiento técnico-administrativo de la Carrera.
- b) Comunicar, organizar y tener al día toda la documentación necesaria para el seguimiento de los expedientes de doctorandos y docentes de la carrera.
- c) Recepcionar y tramitar las inscripciones y admisiones a la carrera.
- Realizar el control de asistencia, el seguimiento administrativo y pago de los doctorandos, debiendo quedar debidamente registrado.
- e) Implementar el proceso de convocatoria de inscripción a la Carrera
- f) Garantizar los aspectos administrativos relacionados con las actividades formativas y su seguimiento.
- g) Recepcionar y tramitar todos los aspectos administrativos vinculados con las Tesis.
- h) Realizar encuestas de seguimiento



# CAPITULO 3 de las CONDICIONES de ADMISIÓN

3.1. Inscripción

a) Se podrán inscribir en la carrera de Doctorado los aspirantes que posean título de arquitecto y/o disciplinas afines y/o vinculadas al campo de conocimiento de la Arquitectura y el Urbanismo, expedido por Universidades Nacionales, públicas o privadas, o Instituciones acreditadas del extranjero.

Los aspirantes graduados de otras Universidades Nacionales con título habilitante equiparable a los otorgados por esta Facultad, deberán presentar en su inscripción, junto con la solicitud de ad-

misión, todos los antecedentes académicos que le sean requeridos por la Unidad Académica. Esto incluye los programas de las materias cursadas, duración de los cursos, docentes a cargo, certificado analítico de calificaciones obtenidas, fotocopia del título debidamente legalizada, y toda otra documentación pertinente que permitan constatar la equivalencia de títulos y que el CAD considere pertinentes. Los graduados que presenten títulos de Carreras acreditadas por el Ministerio de Educación en el marco de la Ley de Educación Superior, sólo deberán incluir copia del título y certificado analítico de materias aprobadas y notas obtenidas. Los aspirantes graduados de otras carreras de Universidades Nacionales o Privadas, o de Universidades Extranjeras deberán inscribirse presentando su solicitud de admisión junto con los antecedentes académicos (planes de estudio, programas analíticos de las materias cursadas, duración de los cursos, docentes acargo, certificado analítico de las calificaciones obtenidas, fotocopia del título debidamente legalizada, y toda otra documentación pertinente) que acrediten título superior equivalente a los otorgados por la Universidad Nacional de La Plata. Cuando se trate de aspirantes extranjeros, en caso de haber convenios internacionales bilaterales entre los países de ambas Universidades, o entre las mismas, se respetará lo que en ellos se establezca.

- b) El conjunto de los requisitos mencionados en los incisos anteriores corresponde a la etapa de inscripción, junto a la cumplimentación por el aspirante de lo previsto en el ítem 1.3 en relación al Plan de Estudios. Estos requisitos son previos y condicionan, en consecuencia su admisión como alumno de la carrera de Doctorado.
- c) Las inscripciones a la carrera podrán efectivizarse durante los meses de marzo y agosto de cada período lectivo, mientras que las presentaciones de Tesis podrá efectuarse durante cualquier mo-



mento del ciclo lectivo y se realizarán a través de la Coordinación Técnica y Académica del Doctorado, dependiente del Area de Posgrado de la Facultad. La inscripción la realizará el aspirante por expediente con el aval del Tutor o Director según sea el tipo de presentación, quienes deberán reunir las condiciones indicadas en el inciso 5.1.

#### 3.2. Admisión

- a) Los dictámenes del CAD que a instancia de la evaluación externa contemplen la admisión directa, con recomendación de realización de modificaciones al Plan de Estudios o su rechazo, se elevarán para su aprobación por la CGAPG y el CD.
- Si es admitido, el aspirante podrá iniciar las actividades de la carrera. Si se sugieren modificaciones al Plan de Estudios deberá realizarlas y/o elevar una propuesta en un lapso no mayor de un año, por única vez. El Doctorando junto a su Director (y Codirector si correspondiere), podrán elevar una justificación debidamente fundada sobre las modificaciones que no consideren oportuno realizar, la que será analizada por el CAD y aprobada por la CGA-PG y el CD.
- El aspirante podrá ser citado a una entrevista personal con el CAD, cuyo dictamen es inapelable y será aprobado por la CGAPG. El CAD a instancias de la CGAPG podrá supeditar su admisión a la realización y aprobación de cursos complementarios, incluida prueba de idioma, que posibiliten al aspirante cumplir fehacientemente su carrera de Doctorado.
- b) Las admisiones aprobadas por la CGAPG y el CD serán comunicadas a la Prosecretaría de Posgrado de la UNLP, para los fines académico-administrativos correspondientes. Un aspirante admitido es considerado un alumno de doctorado.
- c) De acuerdo a lo previsto por la Ordenanza Nº 261/03, Capitulo 6, Articulo 13, "para postulantes con títulos profesionales otorgados por universidades extranjeras la aceptación no los habilita para el ejercicio profesional en la República Argentina, ni significa reválida automática del título previo". (Ver punto 1.1. Alcances del Grado de Doctor)

# 3.3. Regularidad

El Doctorando luego de admitido a la Carrera, para mantener su regularidad deberá presentar con el aval del Director y Codirector (si existiera), un informe anual (en el mes de marzo) sobre las actividades desempeñadas en el marco del Plan de Estudio aprobado. El mismo tendrá una extensión máxima de tres páginas y contendrá: a) Actividades de formación realizadas en el periodo, b) Avance en relación al Plan de Tesis, c) Actividades de difusión de los resultados parciales alcanzados en eventos y/o publicaciones científicas, d) Actividades de transferencias en relación al tema de tesis.

En caso de no presentar el informe anual en la fecha prevista el doctorando perderá automáticamente la condición de regularidad. Se le notificará y deberá solicitar su reincorporación con el aval de su director y/o codirector (si existiera). Luego de 90 días corridos sin recibirse lo solicitado quedará libre.

El CAD recomendará la recuperación de la condición de alumno regular del doctorado o la necesidad de una readmisión.

# **CAPITULO 4**

CONDICIONES de ACREDITACION de ACTIVIDADES en la CARRERA de DOCTORADO

El CAD a partir de la evaluación externa del Plan de Estudios, a cargo de un doctor y/o investigador de reconocida trayectoria en la temática de la tesis perteneciente a una universidad pública, dictaminará el reconocimiento de cursos, seminarios, carreras (Doctorado y excepcionalmente Maestrías) y otras actividades acreditables para la carrera de Doctorado, ajustándose a las siguientes normas:

- a) Acreditación: Los cursos, seminarios y toda otra actividad serán reconocidos como antecedentes válidos por el CAD y la CGAPG. sobre la base de condiciones académicas acordes con el nivel de posgrado (Doctorado), una duración mínima de 30 horas, un sistema de evaluación explícita compatible con los criterios de evaluación de esta Unidad Académica y su pertinencia con el tema de tesis propuesto. Preferentemente módulos, seminarios o cursos pertenecientes a Carreras de Grado Académico de Posgrado (Doctorados o excepcionalmente Maestrías) dictadas en la Facultad, acreditadas por la CONEAU o que ofrezcan algún tipo de acreditación equivalente. En el caso de actividades realizadas en el exterior deberán ofrecer algún tipo de acreditación equivalente a la requerida para las realizadas en el país. El postulante deberá presentar los programas completos de los cursos que desea acreditar y los CV de los docentes externos a la FAU, a los efectos de posibilitar la evaluación.
- b) Elección: Serán cursos de posgrado elegibles para el Doctorado aquellos dictados regularmente o en forma extraordinaria en esta Facultad, en otras Facultades de la Universidades Nacional de La Plata o públicas nacionales o extranjeras, y los ofrecidos por Centros o Institutos de Investigación vinculados con el tema de la tesis, con similares condiciones a las indicadas en el inciso a).
- c) Modificación: En el caso que por motivos fundados deba modificarse el Plan de Actividades de Formación de Doctorado, con expresa autorización del CAD y la CGAPG podrán acreditarse para el Doctorado, cursos de posgrado o seminarios que cuenten con similares condiciones a las indicadas en el inciso a). El Doctorando deberá solicitar su aceptación al CAD y la CGAPG, con al menos 60 días de anticipación a su dictado, presentando todos los antecedentes que permitan su evaluación (deberá adjuntarse el correspondiente programa analítico, nombre y situación académica del profesor responsable, carga horaria, tipo

de evaluación y otros antecedentes que permitan la evaluación del curso y su acreditación). Si por algún motivo debidamente justificado, no pudiese cumplirse con la etapa de aceptación por el CAD y la CGAPG previo a su realización, deberá presentar la misma documentación para ser evaluado en la instancia de asignación de créditos por el CAD y la CGAPG.

Las actividades a ser acreditadas o modificadas, una vez evaluadas por el CAD, serán presentadas mediante un informe para la aprobación por parte de la CGAPG y el CD.



# **CAPITULO 5**

# de la OBTENCIÓN del GRADO ACADEMICO

5.1. Dirección de Tesis

La dirección de tesis deberá tener en cuenta los aspectos siguientes:

a) El Director de Tesis deberá ser Profesor Investigador de reconocida trayectoria en el tema propuesto (Categoría I/II de la Universidad Nacional de La Plata y del Programa de Incentivos o Investigador del CONICET o Doctor) (Ordenanza Nº 261/03, Capitulo 9, Artículo 48, Inciso a.)

Si las circunstancias lo justificaran y mediante aprobación expresa de la CGAPG y el CD, ad referéndum del Despacho redactado por el CAD del Doctorado, el Director de Tesis podrá ser Profesor e investigador de otra Universidad y Doctor o investigador de reconocida trayectoria en el tema propuesto, avalada por publicaciones de jerarquía y poseer demostrada capacidad en la formación de recursos humanos. Para este segundo caso, implica haber dirigido al menos dos (2) Proyectos de Investigación (como mínimo bianual) aprobado por el sistema científico nacional de la universidad de pertenencia, así como haber dirigido dos (2) Tesis de Maestría o co-dirigido dos (2) Tesis Doctoral, o haber dirigido cuatro (4) becarios de Investigación del sistema científico nacional de la universidad de pertenencia, con trabajos finales aprobados.

b) El aspirante deberá contar con un Codirector en los siguientes casos: i. Cuando el lugar de trabajo elegido para el desarrollo de la tesis no pertenezca a la Facultad; ii. Cuando la naturaleza del tema propuesto lo justifique; III. Cuando el Director no perteneciera a la UNLP. En todos los casos, el Codirector deberá ser Profesor Investigador de reconocida trayectoria en el tema propuesto: Categoría I/II de la Universidad Nacional de La Plata y del Programa de Incentivos o Investigador del CONICET o Doctor.

Para los casos i. y ii. si las circunstancias lo justificaran y mediante aprobación expresa de la CGAPG y el CD, ad referéndum del Despacho redactado por el CAD, el Codirector de Tesis podrá ser Profesor e investigador de otra Universidad y Doctor o investigador de reconocida trayectoria en el tema propuesto, avalada por publicaciones de jerarquía y poseer demostrada capacidad en la formación de recursos humanos. Para este segundo caso, implica

- haber dirigido al menos dos (2) Proyectos de Investigación (como mínimo bianual) aprobado por el sistema científico nacional de la universidad de pertenencia, así como haber dirigido dos (2) Tesis de Maestría o co-dirigido dos (2) Tesis Doctoral, o haber dirigido cuatro (4) becarios de Investigación del sistema científico nacional de la universidad de pertenencia, con trabajos finales aprobados.
- c) El Director y el Codirector de Tesis podrán tener a su cargo un máximo de 5 tesistas, incluyendo los de otras carreras de posgrado y uno de ellos debe tener pertenencia institucional con la Facultad y la UNLP.
- d) En todos los casos los antecedentes del Director/Codirector acompañarán la inscripción del Doctorando y serán evaluados conjuntamente con el Plan de Estudio por el CAD y aprobado por la CGAPG, que recomendará al CD la aceptación o rechazo de la inscripción.
- e) Tanto el Director como el Codirector podrán renunciar a la dirección del Doctorando, mediante una nota fundada dirigida al CAD informando para su aprobación a la CGAPG y el CD. También el Doctorando puede proponer cambios en la dirección de su Plan de Estudios, las que deberán ser aceptadas por el CAD y aprobados por la CGAPG y el CD.
- f) El Director y Codirector tendrán las siguientes funciones:
  - >> Asesorar al Doctorando en la planificación de sus actividades de formación general y especial de acuerdo a las posibilidades que ofrece el presente reglamento.
  - >> Asesorarlo en la selección del tema, elaboración y supervisión de la ejecución del Plan de Tesis, y en la preparación de trabajos a publicar que se deriven de misma.
  - >> Proponer la o las dependencias en las cuales el Doctorando realizará sus tareas de investigación.
  - >> Evaluar las actividades que desarrolla el Doctorando e informar al CAD de dicha actividad cuando éste lo requiera.
  - >> Asesorar al Doctorando respecto del cumplimiento de la reglamentación y avalar sus presentaciones ante el CAD, la CGAPG y el CD.

5.2. Elección del Tema de Tesis y Elaboración del Plan El Director junto con el aspirante seleccionarán el tema de tesis y elaborarán el Plan de Estudios respectivo, el cual deberá enmarcarse en lo establecido en el inciso 1.3. de este reglamento.

5.3. Aprobación de la Propuesta de Director, Plan de Tesis y Plan de Actividades de Formación La propuesta de designación del Director de Tesis y Codirector (si existiera), así como el Plan de Estudios serán elevados al CAD, quien remitirá a la CGAPG para su aprobación y propondrá a su vez al CD su aceptación o rechazo, o sugerirá modificaciones. Aprobadas las propuestas por la CGAPG y el CD, el doctorando podrá iniciar las actividades de la carrera. Si se sugiriesen modificaciones en el Plan de Estudios, el aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta por única vez ante el CAD quien la elevará para aprobación ante la CGAPG y el CD, dentro de los plazos que establecidos en el inciso 3.2.a) de este reglamento.

5.4. Evaluación del Desarrollo de la Carrera y el Plan de Tesis

El Director y Codirector (si existiera) de Tesis será el responsable de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del Doctorando y de su Plan de Tesis, elevar ante la Coordinación Técnica y Académica y por su intermedio al CAD, la CGAPG y el CD, los informes que surjan de la aplicación de este reglamento (Ver inciso 3.3).

5.5. Características de la Tesis

El trabajo de Tesis deberá cumplimentar las siguientes pautas:

- a) La Tesis para obtener el título de Doctor deberá ser original, creativa e individual, con la metodología propia del tema elegido en un marco de alta excelencia académica.
  - La publicación parcial de sus resultados, con la aprobación del Director de Tesis, no invalidará el carácter de originalidad requerido. Las tesis que sean publicadas deberán indicar claramente la Unidad Académica de la UNLP en la que han sido realizadas.
- b) A fin de apoyar la valoración de la originalidad del trabajo de Tesis realizado, el Doctorando podrá acompañar las publicaciones que referidas al tema haya realizado durante el desarrollo de su actividad de investigación.

- c) Documento de la tesis: El doctorando, con el aval de su Director de Tesis, presentará en la Secretaría Técnica del Doctorado tres (3) copias del Trabajo de Tesis, las que deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:
  - >> Idioma de la presentación: Castellano
  - >> Los ejemplares deben estar impresos en papel formato A4; simple faz; tamaño de letra mínimo 11; interlineado 1,5 líneas; márgenes: superior, inferior y derecho 2 cm, izquierdo 3 cm; numerada
  - >> En la primera hoja del trabajo debe figurar como carátula de la tesis:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DOCTORADO EN ARQUITECTURA Y URBANISMO

# (TITULO DEL TRABAJO)

Tesis doctoral presentada por (NOMBRE Y APELLIDO)

ante la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata

para acceder al grado académico de

# DOCTOR EN ARQUITECTURA Y URBANISMO

Dirección de tesis: Director, Codirector (si existiera)

La Plata, Argentina ... (fecha de la presentación)

>> La tesis deberá incluir como mínimo un índice, un resumen en castellano y en inglés, (máximo 500 palabras), un capítulo introductorio, capítulos de desarrollo de la investigación, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía única para todo el trabajo.

De recomendar el jurado modificaciones del trabajo de Tesis, remitirse al punto 5.7.f) del reglamento

e) Ejemplares de Tesis Aprobadas: el doctorando deberá entregar en un plazo no mayor a dos meses, la versión electrónica en soporte digital y un (1) ejemplar del trabajo impreso en formato A4 según lo establecido en el punto 5.5.c), que se remitirán a la Biblioteca de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo para ser incorporados a su material bibliográfico.

# TESIS DE DOCTORADO Facultad de Arquitectura y Urbanismo - UNLP ODIJINA - ODIJINA - UNLP

- La Dirección de Alumnos de Posgrado constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos formales de la presentación:
  - >> Elevación del Formulario para el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SEDICI-UNLP)
  - >> El ejemplar impreso será encuadernado con tapas rígidas color morado o púrpura a fin de facilitar su ubicación en el Sistema de Información de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
  - >> En el lomo deberá figurar la siguiente información:
  - >> En la primera hoja del trabajo debe figurar como carátula de la tesis:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DOCTORADO EN ARQUITECTURA Y URBANISMO

# (TITULO DEL TRABAJO)

Tesis doctoral presentada por (NOMBRE Y APELLIDO)

ante la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata

para acceder al grado académico de

# DOCTOR EN ARQUITECTURA Y URBANISMO

Dirección de tesis: Director, Codirector (si existiera)

La Plata, Argentina ... (fecha de la presentación)

# 5.6. Plazos para la Presentación de la Tesis

La presentación del trabajo de Tesis deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El trabajo de Tesis podrá ser presentado al CAD y la CGAPG a partir de cumplido como mínimo dos años de la aprobación del Plan de Estudios Definitivo y habiendo cumplimentado las actividades previstas por el Plan de Actividades de Formación, que durarán un mínimo de un año. Con la presentación de la Tesis, el Director presentará un informe evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significación de la Tesis elaborada por el Doctorando. (Ord. Nº 261/03, Capitulo 9, Artículo 53)
- b) La duración máxima del Doctorado será -según los ítems anteriores- de cuatro (4) años a partir de aprobada la admisión al Doctorado, prorrogable por un plazo total no mayor de dos (2) años con debida fundamentación del Doctorando y avalada por el Director, la cual se formalizará por nota elevada al CAD del Doctorado, el cual se expedirá para su tratamiento en la CGAPG y aprobación del CD de la Facultad.
- c) El Doctorando podrá solicitar licencia en el Doctorado por un plazo total no mayor de dos (2) años, por motivos justificados durante los cuales el Doctorando será eximido de toda actividad y obligaciones emergentes de este reglamento.
- d) El vencimiento de los plazos de prórroga y/o licencia otorgados, sin mediar presentación del trabajo de Tesis o la falta de cumplimiento del Doctorando de los requisitos y plazos exigidos por este reglamento darán lugar, previa comunicación al Director, al archivo del expediente respectivo.

#### 5.7. Jurado de Tesis

Para la conformación del jurado de Tesis, se deberá tener en cuenta:

a) El CAD propondrá a la CGAPG y al CD el jurado encargado de evaluar el trabajo de tesis y la defensa del mismo. Dicho jurado estará integrado por al menos 3 Profesores, Doctores o Docentes-investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema de tesis (Categoría I/II del Programa de Incentivos o Investigador CONICET), con mayoría de miembros exteriores a la carrera y al menos uno de estos, externo a la Facultad.

- b) El Director podrá asistir a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto. (Ord. N° 261/03, Capitulo 9, Artículo 54, Inciso b)
- c) El jurado evaluará el trabajo de Tesis en un plazo no superior a los sesenta días hábiles a partir de su designación y comunicará al CAD y la CGAPG su dictamen por escrito, el cual se expedirá sobre: a) la metodología empleada, b) originalidad en el planteo, c) profundidad y calidad de la labor realizada, d) el rigor lógico de su desarrollo. Deberán indicar además expresamente, si se acepta o no el trabajo de Tesis para su defensa oral. Todo dictamen no fundado, será devuelto por el CAD y la CGAPG al miembro jurado correspondiente, para su correcta emisión. Si en segunda instancia se emitiera nuevamente un dictamen no fundado, el mismo será desestimado y se dejará sin efecto la designación de ese miembro, procediendo a su reemplazo.
  - En caso de incumplimiento por parte de alguno de los miembros del jurado podrá concederse una prorroga por lapso justificado o, en su defecto, el CAD propondrá su reemplazo a la CGAPG y ésta al CD para su aprobación.
- d) Una vez recibidos todos los dictámenes, serán puestos en conocimiento en primera instancia del CAD, posteriormente del Doctorando y del Director de Tesis, los cuales sólo podrán ob servarlos en sus aspectos formales, formulando en tal caso la correspondiente impugnación.
  - El CD decidirá sobre la validez de la impugnación, pudiendo anular el dictamen. En ese caso, el CAD con la aprobación de la CGAPG designará un nuevo miembro del Jurado en reemplazo de aquel cuyo dictamen fuera anulado.
- e) La aceptación del trabajo de Tesis para su ulterior defensa, deberá ser por simple mayoría de votos de los miembros del jurado. En caso de sugerir el jurado modificaciones, el aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación en los plazos determinados por el jurado el cual no podrá ser superior a un (1) año.
  - De ser rechazado, el aspirante podrá presentar un nuevo tema y su respectivo plan e trabajo, efectuando una nueva inscripión a la carrera.
- De recomendar el jurado modificaciones del trabajo de Tesis,
   el CAD procederá por intermedio de la Coordinación Académi-

ca y Técnica a devolver la Tesis al Doctorando, adjuntando los comentarios e informes de los miembros del jurado. Previo a ello, el CAD en caso de entender que existen contradicciones en las opiniones de los jurados que puedan dificultar la tarea de reconsideración del Doctorando, reunirá y consultará al jurado con el fin de que éste efectúe un informe que integre adecuadamente dichas opiniones. El Doctorando deberá considerar el o los informes y modificar la Tesis, completarla y/o argumentar en su defensa. Recibida en término la versión reconsiderada de la Tesis según el formato establecido en 5.6.e), el CAD por intermedio de la Coordinación Técnica y Académica procederá a enviar a los miembros del Jurado de Tesis las copias de la misma y el informe del Director acerca de lo efectuado. Los miembros del jurado, en un plazo máximo de 60 días hábiles emitirán un nuevo informe individual recomendando su defensa oral y pública o su rechazo definitivo. Si el Doctorando no presenta la Tesis en el plazo establecido para su reconsideración, la Tesis se considerará automáticamente rechazada, en forma definitiva lo que dará lugar, previa comunicación al Director, al archivo del expediente respectivo.

5.8. Defensa Pública de la Tesis.

El procedimiento de defensa pública de la Tesis, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Una vez aceptada la Tesis por el Jurado, el aspirante deberá hacer su defensa pública. Este acto revistará la categoría de académico. (Ord. Nº 261/03, Capítulo 9, Artículo 55)

El jurado propondrá al CAD la fecha en la cual deberá efectuarse la defensa oral y pública de la Tesis dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes. La misma deberá darse a publicidad, con no menos de quince (15) días hábiles de antelación. La defensa, que no excederá de 1 hora, se realizará en presencia de la mayoría de los miembros del jurado, los cuales podrán realizar las preguntas y/o comentarios que estimen convenientes acerca de la Tesis.

Este acto será constituido con la presencia de los miembros del jurado y el Director o Codirector del Doctorando (con voz y sin voto). La Coordinación Académica y/o Técnica del Doctorado actuarán como Secretario de Actas.

Durante la defensa pública, solamente el jurado puede interactuar con el Doctorando. No así el resto de los asistentes al acto académico. El Director

del Doctorado o la persona en que delegue la coordinación del acto, previo al inicio de la defensa aclararán la modalidad al público presente. Luego de realizada la defensa, el jurado junto con el Director del Doctorando se retirarán a los efectos de poder deliberar con el fin de emitir el dictamen, que posteriormente transmitirán al Doctorando y el público presente.

El jurado con el dictamen elaborado levantará un acta de la evaluación del trabajo de Tesis y de la defensa pública. Las Tesis aprobadas por el jurado se calificarán utilizando la escala habitual de la UNLP. Su dictamen será fundado e irrecurrible. El dictamen será comunicado al CD y la Prosecretaria de Posgrado de la UNLP. (Ord. Nº 261/03, Capitulo 9, Artículo 56)

La calificación será de acuerdo a la escala de: 1 a 10 puntos empleada en la Universidad Nacional de La Plata. El jurado deberá clasificar las Tesis en tres categorías estableciendo como base para su aprobación: la obtención de 7 puntos. Los puntajes y su denominación son:

- >> 7 puntos (Buena): Cumple con la exigencia básica de haber contrastado una hipótesis original, habiendo por tanto hecho un aporte a la plataforma cognitiva del momento.
- >> 8 y 9 puntos (Muy Buena, Distinguida): Además de la condición anterior, a juicio del jurado el aporte cognitivo es de importancia coyuntural o estratégica, y/o la redacción y características del trabajo superan lo modal.
- >> 10 puntos (Sobresaliente): Las hipótesis contrastadas, además de original aporte cognitivo, pueden ser consideradas muy relevantes para la disciplina. La redacción y presentación en general no pueden recibir objeciones deimportancia.

El jurado podrá adicionar su recomendación de publicación de la Tesis. En el caso de una Tesis considerada aceptada para su exposición que tuviera una defensa insuficiente a juicio del jurado, tal situación deberá también ser registrada en un Acta de Evaluación y en este caso el Doctorando podrá solicitar por única vez una nueva fecha de exposición pasados 90 días de la defensa insuficiente.

El Acta de Evaluación será refrendada por los miembros del jurado de Tesis presentes, el Director o Codirector del Doctorando y la autoridad que preside el acto. Ese Acta será leído públicamente en presencia de los mencionados y el doctorando.

Copias de las actuaciones de la Tesis aprobada serán giradas a la Universidad Nacional de La Plata a los efectos del otorgamiento del Titulo

# CAPITULO 6 TITULO

El título de DOCTOR EN ARQUITECTURA Y URBANISMO. En el dorso del Diploma deberá figurar, el Área Temática o línea de investigación, Título de la Tesis, la calificación obtenida y la fecha de aprobación de la Tesis. La UNLP expedirá el título de Doctor con la redacción indicada en el Anexo I. (Ord. Nº 261/03, Capitulo 9, Artículo 57)-



# **CAPITULO 7**

# REGLAMENTACIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el CAD y elevada para su aprobación por la CGAPG y el CD en el marco de la Ordenanza N° 261/03 de posgrado de la UNLP, y la resolución N° 160 del 29/12/11 (y anexos), del Ministerio de Educación de la Nación referentes a las actividades de posgrado.



# CAPITULO 8 DISPOSICIONES GENERALES

- a) El CAD analizará las actuaciones vinculadas con el Doctorado no contemplado en este reglamento y elevará para su aprobación o rechazo al CGAPG y el CD. En caso de urgencia podrá proponer las modificaciones al reglamento al Decano y resolver "ad referéndum" de la CGAPG y el CD
- b) La aprobación del Plan de Estudios presentado por el Doctorando no implica compromiso económico alguno de solventar los gastos de ejecución del trabajo de Tesis, ni de los cursos y seminarios de doctorado que tuvieran arancel, por parte de la FAU.
- c) Los costos de inscripción, presentación del trabajo de Tesis y defensa, serán elevados a la CGAPG y el CD. Lo resuelto será comunicado al Área Económico-Financiera.



# ANEXO I.

(Anverso)
DIPLOMA para
CARRERA de DOCTOR

# REPUBLICA ARGENTINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA FACULTAD DE ARQUITECURA Y URBANISMO

	El Presidente de l	a Universidad y e	el Decano ( o Director o	de ) 		
	Por cuanto Don			natural		
		de egresado de la Universidad de				
	Facultad de		ha c	umplido con		
	los requisitos regl	los requisitos reglamentarios del Plan de Estudios para el Grado Académico				
	de Doctor. Por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones vigentes					
	se le otorga el Título Académico de Doctor en					
	La Plata, de .		de			
ANEXO I.	Egresado de la U	niversidad				
(Reverso)	Facultad de					
	Título	del	Trabajo	Final		
			nal			
	Calificación			obtenida		

